

## LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2008

### MINISTERIO DEL INTERIOR

GOBIERNO REGIONAL REGION VI LIBERTADOR GENERAL BERNARDO O  
HIGGINS

Partida	:	05
Capítulo	:	66
Programa	:	01

#### GASTOS DE FUNCIONAMIENTO REGION VI (01)

Subtítulo	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>1.535.604</b>
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		4.978
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		3.968
	99	Otros		1.010
09		APORTE FISCAL		1.527.021
	01	Libre		1.527.021
10		VENTA DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		2.605
	03	Vehículos		2.605
15		SALDO INICIAL DE CAJA		1.000
		<b>GASTOS</b>		<b>1.535.604</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	1.049.192
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03	260.699
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		10
	03	Prestaciones Sociales del Empleador		10
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		177.140
	01	Al Sector Privado		177.140
	050	Pagos Art. 39 e Inciso Final Art. 72 Ley N° 19.175	04	177.140
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		46.563
	03	Vehículos		13.219
	04	Mobiliario y Otros		6.252
	05	Máquinas y Equipos		5.210
	06	Equipos Informáticos		14.989
	07	Programas Informáticos		6.893
34		SERVICIO DE LA DEUDA		1.000
	07	Deuda Flotante		1.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		1.000

#### Glosas :

01	Dotación Máxima de Vehículos	4
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	72
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	8.336
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos, en territorio nacional	
	- Miles de \$	18.756
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	62.875
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	1
	- Miles de \$	10.778
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	

- Miles de \$

14.588

04

Se podrá imputar a esta asignación gastos por concepto de: i) dietas (de acuerdo a la asistencia a sesiones y comisiones, según lo estipula la Ley N°19.175 y sus modificaciones), ii) pasajes y reembolsos de gastos para asistencia a sesiones del consejo y de comisiones por concepto de alimentación y alojamiento cuando ello signifique trasladarse fuera de su residencia habitual y iii) pasajes y reembolsos por concepto de alimentación y alojamiento respecto de tareas encomendadas por el consejo regional a sus miembros, incluidos los cometidos al extranjero, en la medida que exista disponibilidad presupuestaria.

Para los fines de determinar el monto máximo de recursos que se pueda disponer para cometidos al extranjero, se establece que el monto máximo autorizado para gastos reembolsables en este presupuesto asciende a \$70.303 miles.